



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA TRASLADO CELADORES AGOSTO 2024

VISTO, el expediente EX-2024-05934566- -GDEMZA-MESA#DGE caratulado "Traslado Definitivo de Celadores – Agosto 2024"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° inc. "m" del Convenio Colectivo de Trabajo (en adelante C.C.T.) -Estatuto del Celador- homologado por Decreto N° 3843/08 y ratificado por Ley 8112, establece el derecho del Trabajador de la Educación Celador al traslado, permuta o ascenso, durante los meses de junio y diciembre;

Que, conforme al relevamiento del sector realizado por Capital Humano, se realizará el concurso de traslado de forma excepcional en el mes de agosto, comenzando los actos administrativos en dicho mes.

Que el derecho ya ha sido consagrado por el Decreto N° 3843/08 homologado por la ley 8112, y preexistente en normas complementarias, artículo 15 inc. "J" y artículo 47 del Decreto Ley 560/73 (Estatuto del Empleado Público), por lo que resulta adecuado realizar un movimiento de traslado con todas aquellas personas que lo han solicitado, según el puntaje que cada uno reúna y fijar un plazo para permitirles a todos los interesados hacer su correspondiente petición;

Que la citada ley- Estatuto del Celador- en su Art.6 inc. "n" establece el reconocimiento de las necesidades del grupo familiar como factor prioritario para la concesión de traslados, lo que no impide la valoración de otros motivos debidamente fundados para la concesión del mismo;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, según acuerdo paritario, celebrado el 24 de agosto del 2015, (artículo 5) es el órgano que debe resolver en la meritución sobre los pedidos de permutas y traslados. Véase que establece el acuerdo: "5.1) la Junta calificadora de Méritos para los Trabajadores de la Educación Celadores tendrá a su cargo: ...5.1.2) efectuar su clasificación general por orden de méritos. A los efectos del orden de méritos la Junta Calificadora de Méritos establecerá los antecedentes calificables a cada uno de las funciones de celador y confeccionará una grilla en la cual se establezcan los valores de los mismos...5.1.4) resolver los pedidos de permutas de traslados, reincorporaciones e impugnación, y cualquier otro movimiento que implique la meritución de los antecedentes de los Trabajadores de la Educación Celadores...";

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal celador titular y en proceso de titularización, según acuerdo paritario del 13 de marzo del 2015 establecido por la normativa citada precedentemente, se hace necesario determinar los antecedentes meritables - debidamente certificados- según ya fuera resuelto por este órgano el día 14 agosto del 2019;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal celador titular según Resolución 3216, en Acuerdo paritario de fecha 11 de agosto de 2021, podrán hacer uso del traslado con resolución, según ya fuera resuelto por este órgano el día 28 agosto del 2021;

Que, los casos específicos de Violencia de Género, Discapacidad y Enfermedades de largo tratamiento, se reflejan en forma expresa en el formulario para darle prioridad, de acuerdo con las leyes vigentes;

Que los Celadores, con Tareas Livianas, podrán hacer uso del traslado, conforme a lo establecido en la Ley 8.112 "Estatuto del Celador" en su Art. 6 inc. d, "El cambio de tareas en caso de disminución o pérdida de aptitudes por causa que no le sean imputables al trabajador. En dicha situación las nuevas tareas deberán ser acordes a lo prescripto por el profesional médico y la misma nunca implicará pérdida salarial de los haberes asignados para los (5) horas diarias de labor", declarado en el Anexo I;

Que, a fin de acreditar identidad, la Junta solicitará el último DNI emitido, según lo establece el Registro Nacional de las Personas, Ley 17.671 y Decreto 744/19 DNI digital (Aplicación MI ARGENTINA), como único documento para determinar la misma al momento de la inscripción y la toma de posesión del cargo;

Que, en igual sentido, esta Junta ha dispuesto dar lugar a la Ley 9070 "Acceso a la Información Pública" teniendo como objetivo ser un instrumento al servicio del celador, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio, implementando una metodología de Plataforma de gestión Documental y de tramitación a distancia, (Ventanilla Única), que permite acercar a los celadores de todos los departamentos de la Provincia;

Que a los efectos de participar en el movimiento de Traslados Celadores AGOSTO 2024, los celadores interesados deberán inscribirse mediante App 148, App MxM (Mendoza Por Mi), o por Ventanilla Única, de manera presencial u on-line: www.mendoza.gov.ar/148/ventanilla-unica/;

Que se hace prioritaria la publicación de las vacantes con anterioridad, debiendo estar disponibles al momento de la inscripción al Concurso de Traslados Celadores Agosto 2024;

Que, a los efectos de obtener la mayor cantidad de vacantes disponibles con crédito, se deberán informar las mismas mediante el Anexo II de Directivos y demás dependencias de DGE a Junta, a la dirección de correo electrónico de la Junta de Celadores (jcmc@mendoza.edu.ar);

Que podrán participar del movimiento de traslado, los Miembros de "Junta Calificadora de Méritos de Celadores", según lo ha resuelto el órgano en acta N°67/2023 a fs.110;

Que podrán optar en primera instancia, todos los celadores inscriptos, de acuerdo con las vacantes informadas, pudiendo pasar a segunda vuelta los que no optaron por ningún establecimiento educativo al momento de la primera convocatoria, debidamente acreditado en el libro de actas del concurso de traslado definitivo;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el orden de mérito formulado por la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, con las vacantes publicadas mediante Anexo II Directivos a Junta y las informadas por Capital Humano más las generadas en 1º y 2º instancia;

Que, a los efectos de hacer posible el traslado, la Junta Calificadora de Méritos de Celadores ha tratado y resuelto en el marco de sus atribuciones la grilla de puntaje, según ya fuera resuelto por este órgano en Acta 13/19 con fecha 21 de agosto de 2019, a fs. 134 a fs.135 del libro de Actas y darle publicidad a la decisión y preexistente en el Acta 62/16 fs. 145 a fs. 148 del libro de Actas;

Que según Ley 27.449, esta Junta ha dispuesto, en Acta N°89, con fecha 28 de agosto del 2023, otorgar un puntaje a todos aquellos agentes que se capacitaron en perspectiva de género, la misma significa comprender las múltiples aristas que componen las violencias y desigualdades de género;

Que conforme a lo establecido en la Ley 8112/09 en su Art. 8 inc. b).8. "la capacitación para las diferentes modalidades será llevada adelante por la DGE a través de los CCT, convenio con otros ministerios o municipalidades, de manera gratuita y en servicio";

Que esta Junta otorgará puntaje a toda capacitación inherente a las funciones del celador y títulos superiores a los solicitados para el ingreso, citado en el Art. 2, Ley 8112;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 15 inc. J) y el Art. 47 del Decreto Ley N°560/73, corresponde otorgar el derecho de traslado a los Celadores que así lo han solicitado, siempre que hayan cumplido con una antigüedad titular de 2 (dos) años en el cargo, habiendo prestado servicios de manera efectiva;

Que corresponde a esta junta elaborar una grilla y establecer un puntaje a fin de otorgar un orden para dichos movimientos. En ese sentido se ha tomado como elemento prioritario la antigüedad titular, otorgando un (1) punto por cada año de servicio, con el objetivo de garantizar los criterios de igualdad y equidad. Asimismo, se asignarán puntajes en función de la distancia y las dificultades inherentes al traslado desde el domicilio del celador hasta su lugar de trabajo;

Que, en el mismo sentido, una vez que el celador haya optado por una escuela, deberá permanecer en el destino durante un período de dos (2) años, con servicios efectivamente prestados, para poder participar en un nuevo concurso de Traslado Definitivo;

Que, a los mismos efectos, se hace necesario establecer un cronograma para ordenar, organizar y ejecutar el movimiento de traslado, según lo resuelto en sesión del día 13 de agosto de 2024;

Que, a los efectos de darle publicidad a la grilla de puntaje establecida y al cronograma del concurso, y en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo, se ha emitido la resolución correspondiente. Esta resolución refleja las decisiones adoptadas por la Junta y constituye la base para su dictado.

Que, dicho órgano ha resuelto otorgar proveído de traslado hasta su norma legal definitiva;

Por ello,

LA DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado de Celadores Titulares, en proceso de Titularización 2015, Titularización 2021 con resolución, en Escuelas de Gestión Estatal de todos los Niveles y Modalidades y Dependencias pertenecientes a la DGE.

Artículo 2do.- Dispóngase que podrán inscribirse al concurso convocado por el artículo precedente, los Celadores que cuenten con dos (2) años de antigüedad como titular, en Proceso de titularidad del Acuerdo paritario 2015 y Acuerdo paritario 2021 con Resolución.

2.1.- Establézcase que, para los casos que la falta de Resolución se deba a un trámite netamente administrativo, también serán evaluados en la Convocatoria de Traslado de Celadores Agosto 2024.

Artículo 3ro. - Establézcase que se dará prioridad a los casos de Violencia de Género, Discapacidad y Enfermedades de largo tratamiento enmarcados en las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes;

Artículo 4to.- Determínese que, para los casos de Tareas Livianas deberá presentar Grilla emitida por SE.A.M actualizada. El solicitante deberá declarar su situación en el Anexo I. La falta de esta declaración dará lugar a la nulidad del pedido de traslado.

Artículo 5to.- Dispóngase que todos los Celadores, que se encuentran en proceso de Titularización podrán acceder al traslado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Paritario de fecha 13 de marzo del 2015, con Resolución.

Artículo 6to.- Dispóngase que todos los Celadores, que Titularizaron según Paritaria 2021 podrán gozar del traslado, con resolución.

Artículo 7mo.- Dispóngase que todos los Celadores que se inscriban para el concurso de traslado, serán calificados según la siguiente Grilla de Puntaje:

7.1.- Antigüedad: Antigüedad como Celador Titular en la Dirección General de Escuelas: un (1) punto por año.

7.1.1.- Antigüedad como Celador Titular Resolución 3216/ 21: un (1) punto por año, a partir del 11 de agosto del 2021.

7.1.2.- Antigüedad como Celador, en proceso de titularización: un (1) punto por año, a partir del Acuerdo Paritario con fecha 13 de marzo del 2015.

7.2.- Situación Personal y/o de su entorno familiar:

7.2.1.- Distancia recorrida actualmente desde el domicilio hasta su lugar de trabajo: Nota; Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado (validado por mi Argentina):

Distancia	de 5 km hasta 30 km	1 punto
Distancia	de más de 30 km hasta 60 km	2 puntos
Distancia	de más de 60 hasta 100 km	3 puntos
Distancia	de más de 100 km	4 puntos

7.2.2.- Enfermedad del Agente, dos (2) puntos, acumulables. Documentación Requerida: Nota, certificado médico, avalado por Se.A.M. Deberá solicitarlo mediante la App MxM (Mendoza Por Mi).

7.2.3.- Enfermedad del conviviente o familiar a cargo, dos (2) puntos, acumulable. Documentación requerida: certificado del médico tratante, Acta de Matrimonio o Certificado de convivencia.

7.2.4.- Hijos enfermos, con adicciones: dos (2) puntos, acumulables. Documentación requerida: Partida de nacimiento legalizada y certificado emitido por médico tratante.

7.2.5.- Embarazo, lactancia, sostén de familia: dos (2) puntos acumulables Documentación requerida: Partida de nacimiento legalizada, certificado de sostén de familia, certificado de embarazo y lactancia emitido por médico tratante.

7.2.6.- Por integración del núcleo familiar: dos (2) puntos acumulables: Documentación requerida: Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado de todos integrantes del grupo familiar o constancia de DNI en trámite.

7.2.7.- Por hijos menores a cargo: dos (2) puntos acumulables: Documentación requerida: Certificado de sostén de familia e hijos a cargo actualizado emitido por el Registro Nacional de las Personas.

7.2.8.- Por "Perspectiva de Género y violencia contra las Mujeres". LEY MICAELA 27.499: dos (2) puntos acumulables: Documentación requerida: Certificado de curso aprobado emitido por IPAP.

7.2.9.- Determinéese que, para las capacitaciones en servicio llevadas adelante por la DGE a través de los CCT, convenio con otros ministerios, organizaciones no gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, se otorgará un puntaje:

- Por Título Secundario, Terciario o Superior: Dos (2) puntos, acumulables: Documentación requerida: Título Registrado.
- Por Cursos certificados: Un (1) punto, acumulable con un máximo de Tres (3). Documentación requerida: Certificado emitido por autoridad competente.

Artículo 8vo.- Dispóngase que, en caso de paridad con el puntaje tabulado, a los efectos de desempatar, se considerará, la antigüedad total actualizada al 30 de Junio de 2024, que deberá solicitarlo a través de la App MxM (Mendoza x Mi), App 148 o por Ventanilla Única, de manera presencial u on-line: www.mendoza.gov.ar/148/ventanilla-unica/

Artículo 9no.- Dispóngase que, para realizar la inscripción, deberá elevar la siguiente documentación en un único archivo en formato PDF y en el orden que se detalla a continuación:

- Anexo I formulario de inscripción.
- DNI (anverso y reverso).
- Declaración Jurada de Cargos (GEM).
- Certificado de Antigüedad Total en el cargo: solicitarlo a través de la App MxM (Mendoza x Mi), App 148 o por Ventanilla Única, de manera presencial u on-line: www.mendoza.gov.ar/148/ventanilla-unica/.
- Certificado de sostén de familia y menores a cargo según corresponda, que se podrá solicitar al siguiente link: <https://www.mendoza.gov.ar/servicios/gobierno/certificados-oficiales-residencia-convivencia-de-trabajo-etc/>

- Denuncia policial o exposición (Violencia de Género).
- Certificado de discapacidad del agente celador y/o familiar directo a cargo (C.U.D) • Certificados avalados por salud laboral en caso de padecer enfermedad de largo tratamiento.
- Tareas Livianas: Grilla tareas a realizar, emitida por SE.A.M.
- Resolución de Titularidad.
- Certificado Capacitación Ley Micaela.
- Título Secundario, Terciario, Superior, registrados.
- Certificados de cursos aprobados emitidos por Autoridad competente.
- Nota expresando los fundamentos de la solicitud de traslado.

Artículo 10mo.- Determinése que la inscripción al Concurso de Traslado Agosto 2024, se podrá realizar de la siguiente manera: a través de la App MxM (Mendoza x Mi), App 148 o por Ventanilla Única, de manera presencial u on-line: www.mendoza.gov.ar/148/ventanilla-unica/

Artículo 11vo.- Establézcase que para la Inscripción y el Acto de Ofrecimiento se solicitará el DNI tarjeta o DNI digital (App Mi Argentina), siendo esta documentación excluyente.

Artículo 12vo.- Determinése el siguiente Cronograma para la realización del "Concurso de Traslados Celadores Agosto 2024"

<u>CRONOGRAMA</u>	
1 VACANTES	
1-a Informe Anexo II directores a Junta	19/08 al 31/08
1-b Informadas por Capital Humano y las generadas del concurso anterior	19/08 al 31/08
1-c Publicación de vacantes provisorias	05/09
2- Inscripción al concurso	10/09 al 10/10
3- Tabulación - Requiere	15/09 al 20/10
4-Publicación de Orden de mérito provisorio	21/10 al 25/10
5- Periodo de reclamos (Puntaje-Vacantes)	28/10 al 08/11
6-Publicación de orden de mérito definitivo	12/11
7-Publicación de vacantes definitivas	12/11

8- Convocatoria 1 ⁰ instancia presencial	20/11
9- Convocatoria a 2 ⁰ instancia	21/11
10- Publicación de nómina de traslado de celadores	25/11
11- TOMA DE POSESIÓN	02/12/2024

Artículo 13vo.- Dispóngase que el agente Celador que haya optado por una escuela, deberá permanecer en el destino durante un período de dos (2) años, con servicios efectivamente prestados, para poder participar en un nuevo concurso de Traslado Definitivo.

Artículo 14vo.- Apruébense los siguientes formularios como Anexos que forman parte de la presente resolución:

- Anexo I: Formulario de Inscripción. **"Agosto 2024" Res.**
- Anexo II: Planta de Celadores. **"Agosto 2024" Res.**

Artículo 15vo.- Dispóngase que los Directivos de Escuelas de todos los Niveles y Modalidades, como asimismo Dependencias pertenecientes a la DGE, deberán informar la Planta de Celadores en el Anexo II, en formato PDF al correo electrónico oficial de la Junta de celadores (jcmc@mendoza.edu.ar)

Artículo 16vo.- Dispóngase que de acuerdo al Artículo 1ro "Convocatoria al traslado" podrán participar del movimiento de traslado, los Miembros de" Junta Calificadora de Méritos de Celadores". Los mismos podrán acceder a las vacantes al final de la segunda instancia.

Artículo 17vo.- Determinése que se publicarán las vacantes y el Orden de Mérito en el portal educativo: www.mendoza.edu.ar, GEM y demás canales de comunicación oficiales pertenecientes a la DGE.

Artículo 18vo.- Dispóngase que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, emitirá un Proveído de Traslado de Celadores hasta la emisión de su Norma Legal Definitiva para ser presentado ante las autoridades correspondientes.

Artículo 19vo.- Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.